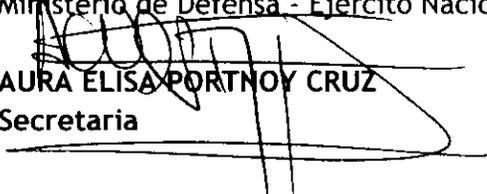


Montería, marzo veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

SECRETARIA. Paso al despacho de la señora juez la presente demanda, informando que el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, allego al proceso la prueba solicitada. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, marzo veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015-00527

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Oscar Antonio Ferraro Cura

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional

Visto la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se observa, que en efecto, mediante auto de mejor proveer de fecha dieciocho (18) de febrero de 2019, este Despacho solicitó al Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, allegara la hoja de servicios del señor Oscar Antonio Ferraro Cura, donde figure el tiempo de servicios y los cargos desempeñados.

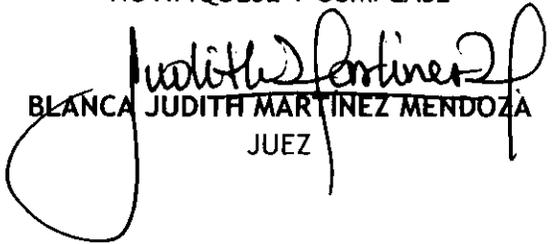
EL Ejército Nacional mediante correo electrónico allega el cuaderno prestacional del demandante, en el cual no reposa la prueba solicitada.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. Admitir como prueba y darle valor probatorio en lo que a derecho corresponda al documento aportado por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y que obran a folios 148-167 y CD.
2. En consecuencia de lo anterior, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.
3. Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese nuevamente al despacho para continuar su trámite.

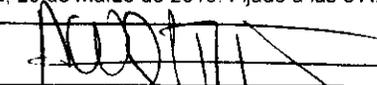
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

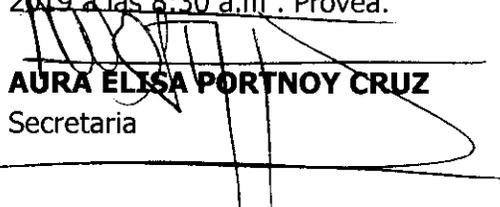
En la fecha se notifica por Estado N°19 a las partes de la anterior providencia.

Montería, 29 de marzo de 2019. Fijado a las 8 A.M.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretario (a)

Montería, marzo veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Secretaría. El apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial el día 27 de marzo del presente, solicitando aplazamiento de la audiencia fijada para el día 3 de abril de 2019 a las 8:30 a.m. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, marzo veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 23.001.33.33.001.2013-00701

Medio de Control: Reparación Directa

Parte demandante: María Antonella García Martínez

Parte demandada: Nación- Ministerio de Salud y de la Protección Social, Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y Unidad Integral de Cirugía Plástica – INIPLASTICA.

En audiencia de pruebas celebrada el día siete (07) de febrero de 2019, el Despacho ordenó requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses lo siguiente:

Primero. Para que dé una respuesta sobre el requerimiento de dictamen pericial sobre la historia clínica de la señora María Antonella García Martínez.

Segundo. Absuelva los cuestionarios aportados por las partes, los cuales se anexan a la solicitud y,

Tercero: Proceda a realizar la valoración a la señora María Antonella García Martínez, en cuanto a sus condiciones físicas actuales, con la finalidad de que determine si existe o no una limitación física.

Sin embargo dicha entidad, no ha emitido respuesta alguna.

Mediante memorial presentado el día 27 de marzo de 2019, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para el día tres (03) de abril del presente a las 8:30 a.m, teniendo en cuenta que no se allegó el dictamen pericial decretado como prueba, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Así las cosas, resulta claro que no ha sido allegado el dictamen pericial de la historia clínica de la señora María Antonella García Martínez, así como la valoración médica a la demandante, motivo por el cual el Juzgado se ve en la obligación de aplazar la realización de la audiencia de pruebas.

Por lo anterior se procede a reprogramar la fecha para la celebración de la continuación de la audiencia de pruebas y requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que allegue o informe sobre la prueba solicitada; En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Fijar el día veintidós (22) de mayo de 2019 a la 8:30 a.m. como fecha para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Requerir nuevamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que dé una respuesta sobre el dictamen pericial sobre la Historia Clínica de la señora María Antonella García Martínez y la valoración médica a la demandante de la demandante.
3. Citar al perito designado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el día veintidós (22) de mayo de 2019 a las 8:30 a.m, fecha en la que se celebrará la continuación de la audiencia de pruebas.
4. Por secretaría, notifíquese a las partes, y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

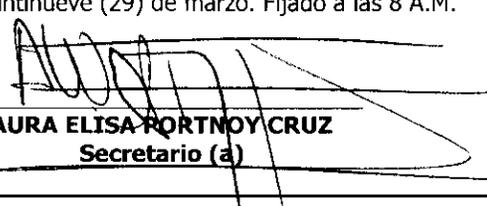
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MÉNDOZA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

En la fecha se notifica por Estado N° 019 a las partes de la anterior providencia,

Montería, veintinueve (29) de marzo. Fijado a las 8 A.M.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretario (a)